CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**DANIELA ALEXANDRA PUERTO GUTIERREZ**
Identificación	**C.C. 1.049.646.495**

Contrato No.	**CD-DP-101-2026**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**CASANARE**		
Supervisor del Contrato	**MARISELA PALOMINO PRIETO**		
Valor	**$35.077.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.011.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 21 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026**		
Lugar de Ejecución	**MUNICIPAL DE YOPAL**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 134726**	**Fecha**	**08-01-2026**

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-101-2026 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **DANIELA ALEXANDRA PUERTO GUTIERREZ**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-101-2026, con sustento en las siguientes razones:(…)*Por medio de la presente, Daniela Alexandra Puerto Gutiérrez mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 1049646495 expedida en la ciudad de Tunja, actuando en mi calidad de Contratista, dentro del contrato de prestación de servicios CD DP 101 del 2026, me dirijo a su despacho con el propósito de solicitar formalmente su autorización para proceder con la Cesión de este contrato desde el 17 de junio del 2026. Esta decisión responde a motivos de continuar la prestación de servicios en Defensoría, en esta oportunidad de competencia de Circuito en el área Penal a cargo de la Dra. Nelda Corredor, y en el entendido que mi cargo como defensora municipal termina en la presente fecha.*(…)." ***2***.- Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **MARISELA PALOMINO PRIETO**, se indica (…)*El contratista DANIELA ALEXANDRA PUERTO GUTIERREZ, mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2026, solicitó la cesión del contrato CD-DP-101-2026, con sustento en las siguientes razones: Esta decisión responde a motivos de continuar la prestación de servicios en Defensoría, en esta oportunidad de competencia de Circuito en el área Penal a cargo de la Dra Nelda Corredor. 2. 3. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Penal General, en la categoría Municipal del municipio de Yopal, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-101-2026 Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor WILDRES RICARDO CEDEÑO BALTA, identificado*

con cédula de ciudadanía No 17588852 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 4. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-101-2026 sea efectiva a partir del 18 de junio de 2026, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 17 de junio de 2026. 5. Que el contratista DANIELA ALEXANDRA PUERTO GUTIERREZ ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le han realizado pagos de honorarios de los meses de enero a mayo de 2026 por valor de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.714.333)** y por ende queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor de la contratista cedente por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.839.567) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.182.433) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-101-2026		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$35.077.000**	
VALOR PAGADO	-	$21.714.333
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$2.839.567
VALOR A LIBERAR POR INICIO EN LA EJECUCION		$3.340.667
VALOR A CEDER RP DE 2026	-	$7.182.433
SUMAS IGUALES	**$35.077.000**	**$35.077.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **WILDES RICARDO CEDEÑO BALTA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17.588.852, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-101-2026, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **WILDES RICARDO CEDEÑO BALTA** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-282-2026, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **DANIELA ALEXANDRA PUERTO GUTIERREZ y WILDES RICARDO CEDEÑO BALTA. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: DANIELA ALEXANDRA PUERTO GUTIERREZ, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **WILDES RICARDO CEDEÑO BALTA**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-101-2026, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 18 de junio de 2026, toda vez que la cedente presto sus servicios hasta el **17 de junio de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-101-2026 es la suma de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.182.433) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-101-2026, así: 1. Para el mes de junio de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE ($5.011.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal

del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-101-2026 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria de Jesús Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Marisela Palomino
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	